

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 30 de 2022. A Despacho el presente proceso con memorial de no aceptación del cargo de curador por parte del Dr. CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 30 de agosto de 2022.
AUTO INT. 1247

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: CATHERINE OJEDA GIL Y OTRO
Causante: LUZ MARÍA GIL RAMÍREZ
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00444-00

Evidenciado el informe secretarial y teniendo lo informado por el curador designado Dr. CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA de no aceptación del cargo debido a vinculación laboral como Concejal en ejercicio de la ciudad de Cali (V), se procederá relevar del cargo y en su lugar designar a la Dra. **GLORIA AYDE MELO LÓPEZ**, lo anterior conforme al artículo 49 inciso final del C.G.P.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR al Dr. CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA del cargo de curador ad –litem, en consecuencia, se nombra designar a la Dra. **GLORIA AYDE MELO LÓPEZ**, abogada en ejercicio y que ejerce su profesión en ese despacho, dirección de correo electrónico gamelopez@hotmail.com, para que represente las señoras **LILIANA VIAFARA GIL** y **SHIRLEY VIAFARA GIL**, **REQUIRIÉNDOLO** para que declare si acepta o repudia la herencia; quien representará a las ausentes en el proceso hasta su apersonamiento, pudiéndole pedir a la judicatura que la autorice para repudiar, a las voces de lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio a la nombrada, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de oficio, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 084 de hoy 31 de agosto de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

m.h.